



Política de Promoción y Retención de JCS 2020-2021

Política de Promoción de JCS

Esta política de promoción pretende proporcionar un enfoque sistemático para toda la organización sobre la promoción de alumnos en los cinco (5) escenarios a continuación:

1. "Promoción de nivel de grado": para alumnos que cumplen con las expectativas académicas del nivel de un grado.
2. "Ubicación académica acelerada": para alumnos con un desempeño por encima y más allá del nivel de grado que corresponde a su edad.
3. "Promoción de inicio temprano": para alumnos que ingresan al jardín de infantes sin cumplir el requisito de edad, pero que cumplen con los requisitos de preparación.
4. "Edad excedida para promoción de grado": para alumnos que no cumplen con las expectativas del nivel de grado y tienen múltiples retenciones.
5. "Promoción social": para alumnos que no cumplen con las expectativas del nivel de grado.

Nota: *En el caso de alumnos con discapacidades, la decisión sobre si un alumno de educación especial será retenido o promovido recaerá en un equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP). Por lo general, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) no exige que las decisiones con respecto a la promoción o la retención de un niño con una discapacidad recaigan en un equipo del IEP. No obstante, IDEA no impide que sea un equipo del IEP quien tome estas decisiones. Si JCS debe tomar una decisión con respecto a la retención o promoción de un alumno de educación especial, el equipo del IEP debe volver a reunirse de inmediato y considerar los siguientes aspectos:*

- ¿El IEP actual es apropiado para las necesidades académicas, funcionales, sociales, emocionales y de comportamiento del alumno?*
- ¿Es apropiada la forma de evaluación, incluidas las adaptaciones y modificaciones identificadas en el IEP?*
- ¿Se identificaron claramente en el IEP todos los servicios requeridos por el alumno para progresar en el plan de estudios de educación general?*
- ¿El alumno recibió todos los servicios identificados en el IEP?*
- ¿Las evaluaciones se realizaron de conformidad con el IEP?*
- ¿Qué otros servicios, incluso asesoramiento o tutoría, deberían agregarse al IEP del alumno para apoyar su promoción?*
- En resumen, tanto la retención como la promoción deben ser una decisión del equipo del IEP.*

Las decisiones de promoción deben considerar lo que es mejor para el alumno y deben contemplar los siguientes aspectos:

1. La capacidad para desempeñarse según las expectativas de los estándares actuales del nivel de su grado.
2. La edad del alumno.
3. El nivel o potencial de logro académico general.
4. El desempeño anterior.

5. Los datos evaluativos.
6. Las posibilidades de éxito con material más difícil si se promueve al siguiente grado o cuando las habilidades actuales sean inadecuadas.
7. La cantidad de inasistencias o el registro de asistencia.
8. Situaciones previas de promoción o retención.
9. El nivel de madurez social y emocional.
10. Los resultados de evaluaciones locales, herramientas de detección o monitoreo y, si corresponde, evaluaciones estatales y pruebas estandarizadas.
11. Los beneficios que se pueden lograr con la promoción.

Promoción de nivel de grado

Los alumnos que hayan acumulado menos de 18 inasistencias injustificadas o justificadas y que cumplan con las expectativas académicas en Matemáticas. y Aprendizaje del Inglés (ELA) ($\geq 70\%$) serán promovidos al siguiente grado.

Promoción en tercer grado

De acuerdo con la Ley de Asistencia Obligatoria del Estado de Tennessee (T.C.A.) § 49-6-3115, un alumno en tercer grado no se promoverá a cuarto grado a menos que haya logrado demostrar una comprensión básica del plan de estudios y la capacidad de realizar las habilidades requeridas en la materia de Lectura, según lo demuestren las calificaciones o resultados de pruebas estandarizadas del alumno. El Equipo de apoyo estudiantil y el director crearán un [plan de intervención](#) personalizado para el alumno en tercer grado. El alumno puede promoverse si cumple con los términos del plan de intervención antes del comienzo del siguiente año escolar. Esta disposición no se aplicará en el caso de alumnos que tengan un IEP de conformidad con 20 USC §1400 *et seq.*

El Equipo de apoyo estudiantil deberá proporcionar una copia del plan de intervención para el alumno a su padre, madre o tutor legal, y la escuela debe ofrecer coordinar una conferencia entre padres y maestros para analizar el plan.

Ubicación académica acelerada en jardín de infantes

La ley estatal exige que los alumnos de edad de jardín de infantes vivan una experiencia en este nivel. Sin embargo, un alumno avanzado en ELA o Matemáticas puede, con la recomendación del Equipo de apoyo estudiantil (SST) de la escuela y del director, asistir a clases de primer (1.^{er}) grado para instrucción de Lectura o Matemáticas. El administrador de casos de personas dotadas de JCS debe formar parte de este equipo para determinar si se debe hacer una derivación para consideración de personas dotadas.

Al final del año de jardín de infantes, el Equipo de apoyo debe reunirse y recomendar, basándose en evaluaciones formales e informales, la ubicación educativa para ese alumno de jardín de infantes. El Equipo de apoyo y el director podrían considerar la ubicación en primer o segundo grado para el siguiente año escolar. El administrador de casos de personas dotadas debe participar en esta recomendación.

El Equipo de apoyo y el director considerarán la preparación social y emocional, además del desempeño académico. La recomendación y los datos del alumno se enviarán al director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación (CIA), para su revisión final. *El* director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación tiene la autoridad final para modificar la ubicación de grado de un alumno. Su decisión se basará en una revisión de la totalidad de las circunstancias y será definitiva y vinculante.

El director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación enviará una carta a los padres y al maestro con su decisión final. La documentación firmada se incluirá en el expediente histórico como verificación del acuerdo, o desacuerdo, de los padres con respecto a la recomendación de acelerar el nivel académico.

Nota: En el caso de que se considere la ubicación académica acelerada para un alumno con una discapacidad, esta recomendación debe abordarse dentro de la reunión del IEP del alumno, y la decisión final recaerá en el equipo del IEP. El director general de Poblaciones Especiales y Servicios Estudiantiles y el director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación deben formar parte de esta reunión del IEP.

Ubicación académica acelerada en los grados 1.º a 8.º

Cuando es evidente un alto desempeño académico, el director puede recomendar que se ubique a un alumno en un grado superior. Se debe contemplar el desarrollo social y emocional del alumno al tomar la determinación de acelerar su ubicación académica. Los alumnos pueden acelerar un grado si completan los siguientes pasos:

Paso 1: Recomendación

- El Equipo de apoyo estudiantil (SST) puede recomendar la aceleración si el alumno se encuentra en el cinco (5) por ciento superior de su grupo de edad en función de su desempeño académico general. Se utilizará la evaluación de indicadores de competencia easyCBM para determinar si un alumno se encuentra en ese cinco (5) por ciento superior de su grupo de edad. El administrador de casos de personas dotadas de JCS debe formar parte de este equipo para determinar si se debe hacer una derivación para consideración de personas dotadas.

O BIEN

- También se puede recomendar la aceleración cuando, a criterio del maestro, padre, madre o director, el alumno podría desempeñarse con un éxito superior al promedio en el nivel de grado asignado, y si esta aceleración no será perjudicial para el crecimiento y desarrollo del alumno. Se debe enviar una [carta de recomendación](#) a los miembros del Equipo de apoyo estudiantil (SST) de la escuela para que el maestro y los padres la consideren. El administrador de casos de personas dotadas de JCS debe formar parte de este equipo para determinar si se debe hacer una derivación para consideración de personas dotadas.

Paso 2: Datos

- El Equipo de apoyo estudiantil (SST) (incluido el Administrador de casos de personas dotadas de JCS) y el director analizarán los resultados de la prueba estandarizada del alumno y de la evaluación de JCS para complementar la recomendación. Se pueden realizar evaluaciones adicionales, según sea necesario, y sujeto a lo que determine el Equipo de apoyo estudiantil (SST).

Paso 3: Determinación

- La recomendación y los datos del alumno se enviarán al director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación para su revisión final. El director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación tiene la autoridad final para modificar la ubicación de grado de un alumno. Su

decisión se basará en una revisión de la totalidad de las circunstancias y será definitiva y vinculante.

Paso 4: Documentación

- El director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación enviará una carta a los padres y al maestro con su decisión final.
- La documentación firmada se incluirá en el expediente histórico como verificación del acuerdo, o desacuerdo, de los padres con respecto a la recomendación de acelerar el nivel académico.

***Nota:** En el caso de que se considere la ubicación académica acelerada para un alumno con una discapacidad, esta recomendación debe abordarse dentro de la reunión del IEP del alumno, y la decisión final recaerá en el equipo del IEP. El director general de Poblaciones Especiales y Servicios Estudiantiles y el director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación deben formar parte de esta reunión del IEP.*

Promoción de inicio temprano

Se considera la promoción de inicio temprano para alumnos que ingresan al jardín de infantes sin cumplir el requisito de edad, pero que cumplen con los requisitos de preparación. El requisito de cumplir 5 años de edad antes del 15 de agosto para ingresar a jardín de infantes está establecido en la ley estatal, T.C.A. § 49-6-201. Sin embargo, otra ley, T.C.A. § 49-6-3001 (b)(2)(B), permite a los distritos escolares cierta flexibilidad para que los alumnos que están cerca de la edad límite puedan inscribirse tempranamente en el jardín de infantes.

Sin perjuicio de la subdivisión (b)(2)(A), si el director de la escuela determina, mediante evaluación y pruebas, **a pedido del padre, la madre o el tutor legal**, que un niño que antes del 30 de septiembre cumple cinco (5) años de edad es lo suficientemente maduro emocional y académicamente, entonces se le puede permitir el ingreso al jardín de infantes (énfasis no original). Esta opción de inscripción anticipada está contemplada completamente en la jurisdicción de JCS, y la Junta Estatal no tiene autoridad sobre ese proceso. Para considerar la promoción anticipada de un alumno, se deben seguir estos pasos:

Paso 1: Recomendación

- El padre, la madre o el tutor legal solicita el inicio temprano del jardín de infantes para un alumno que no cumple con el requisito de edad.

Paso 2: Recopilación de datos inicial

- El director le solicita al padre, la madre o al tutor legal que complete el [formulario de preparación para la promoción temprana](#).
- El director notifica por correo electrónico al vicepresidente de escuelas, al director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación (CIA) y al director general de Poblaciones Especiales/Servicios Estudiantiles (SP/SS), y adjunta el formulario de aptitud para la promoción temprana.
- El director designa a un maestro de jardín de infantes para que le administre la evaluación universal o la evaluación de Diagnóstico de Lectura Temprana (ERD) al alumno.

Paso 3: Análisis y revisión de datos

- Una vez que se ha evaluado al alumno, el equipo (director, maestro de jardín de infantes, vicepresidente de escuelas, director general de CIA y Director general de SP/SS) se reúne para discutir los datos de la evaluación del alumno, así como los datos del formulario de aptitud para promoción temprana. El equipo formula una recomendación para el inicio temprano.

Paso 4: Recomendación

- El director se reúne con el padre, la madre o el tutor legal para compartir la decisión del equipo con respecto al inicio temprano.

Edad excedida para promoción de grado

Ningún alumno podrá ser retenido más de una (1) vez en cualquier nivel de grado. El Equipo de apoyo estudiantil y el director analizarán los casos de alumnos con múltiples retenciones o que tengan o alcancen la mayoría de edad para el grado durante el siguiente año escolar.

El Equipo de apoyo estudiantil (SST) y el director serán responsables de proporcionar al director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación un [plan de promoción](#) personalizado para su aprobación. El plan debe incluir un plan de Respuesta a la intervención y a la instrucción (RTI2) para abordar las deficiencias en el aprendizaje del alumno. Además, el equipo debe plantear la situación si sospecha que se trata de un alumno con alguna discapacidad. Si el equipo sospecha que el alumno puede tener alguna discapacidad, el psicólogo de la escuela y el director de educación especial deben formar parte de esta reunión.

El plan también puede incluir lo siguiente, cuando corresponda:

1. Modificación y personalización del plan de estudios y la instrucción.
2. Horario de aprendizaje extendido más allá de la jornada escolar regular o la semana escolar.
3. Tutoría individual o en grupos pequeños.
4. Otra programación personalizada para reforzar el aprendizaje individual en el salón de clases y las experiencias de instrucción del alumno.

El Equipo de apoyo estudiantil deberá proporcionar una copia del plan de promoción del alumno a su padre, madre o tutor legal, y la escuela debe ofrecer coordinar una reunión del Equipo de apoyo estudiantil con los padres para analizar el plan. **Nota:** Si el equipo sospecha que el alumno puede tener alguna discapacidad, se debe programar una reunión formal con el padre, la madre o el tutor legal para analizar la necesidad de una evaluación formal.

Promoción social

Para ser promovidos al siguiente grado o curso, los alumnos deberán demostrar dominio de los estándares del grado o curso actual. El maestro del alumno y otro personal y líderes escolares podrán participar en la decisión de promover o retener al alumno. Se evaluará con consideración especial la promoción o retención de aquellos alumnos con necesidades académicas, sociales y emocionales especiales.

Política de Retención de JCS

En JCS, solo se considerará una retención cuando sea lo mejor para el alumno. Los alumnos que hayan acumulado más de 18 inasistencias, injustificadas o justificadas, y no cumplan con las expectativas académicas en Matemáticas y ELA ($\geq 70\%$) podrán ser retenidos en el grado actual.

Las decisiones de retención que afecten a un alumno que recibe servicios de educación especial se tomarán en consulta con el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del alumno, y de conformidad con las disposiciones del IEP. (Consulte las páginas 12 a 15 de la [Política de calificaciones de JCS](#) para conocer los pasos específicos y obligatorios para los alumnos con discapacidades).

Las decisiones de retención que afecten a un alumno que recibe servicios del idioma inglés (EL) se tomarán en consulta con el maestro de EL del alumno, de conformidad con las disposiciones del Título III. (Consulte las páginas 16 a 19 de la [Política de calificaciones de JCS](#) para conocer los pasos específicos y obligatorios para los alumnos que están aprendiendo inglés).

1. Según los requisitos estatales, si se ha tomado una determinación de retención de un alumno, la escuela deberá desarrollar un [plan individualizado de recuperación académica](#) para el **alumno retenido** antes del inicio del próximo año escolar.
2. El plan de recuperación académica se desarrollará en coordinación con los maestros del alumno, y también puede incluir comentarios de los padres del alumno, el consejero escolar u otro personal escolar apropiado.
 - a. El objetivo del plan de recuperación académica será ayudar al alumno **retenido** a alcanzar y demostrar competencia en el aprendizaje y debe incluir **al menos una (1)** de las siguientes estrategias:
 - i. Ajuste de las estrategias o materiales educativos actuales.
 - ii. Tiempo adicional de instrucción.
 - iii. Tutoría individual fuera del horario escolar.
 - iv. Modificación de las tareas del salón de clases para el alumno, a fin de garantizar que reciba instrucción de un maestro calificado.
 - v. Intervenciones de asistencia o ausentismo escolar.
3. Se proporcionará una copia del plan de recuperación académica al padre, la madre o el tutor del alumno **dentro de los diez (10) días calendario posteriores al desarrollo del plan.**
4. **Ningún** alumno podrá **ser retenido más de una (1) vez en cualquier nivel de grado.**
5. La retención **no** deberá:
 - a. Aplicarse sin un plan de recuperación académica que incluya estrategias y mejoras que sean diferentes de las del año anterior.
 - b. Utilizarse como medida punitiva o disciplinaria.
 - c. Basarse únicamente en el dominio del idioma inglés, en el caso de los alumnos identificados como aprendices de inglés.
 - d. Basarse únicamente en la madurez social y emocional del alumno.
6. De acuerdo con los requisitos estatales, el progreso de un alumno retenido debe supervisarse de cerca, y se deben presentar informes a los padres un mínimo de tres (3) veces durante el año escolar en el cual el alumno es retenido.

- a. Los maestros de JCS deben analizar el progreso de los alumnos retenidos trimestralmente. Cualquier ajuste necesario debe hacerse en el plan de intervención académica del alumno.
7. Una vez tomada la decisión de retención:
 - a. Se elaborará un informe de cada alumno retenido y se presentará al vicepresidente de escuelas, incluida una copia del plan de recuperación académica del alumno.
 - b. El vicepresidente de escuelas mantendrá un registro anual de cada alumno retenido.
 - c. Se incluirá la documentación que verifique las deficiencias del alumno en el expediente permanente del alumno.
 - d. Los padres tendrán el derecho de apelar cualquier decisión a través de los [procedimientos de apelación](#) establecidos por la política de la Junta; y
 - e. Se consultará al maestro en cada nivel del procedimiento de apelación.
- Los alumnos que no logren un progreso adecuado en el cumplimiento de los criterios establecidos por el distrito serán identificados, tan pronto como sea posible, en el transcurso del año escolar y su trayectoria escolar, pero a más tardar en el segundo trimestre, y una persona designada por la escuela deberá realizar una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) para abordar estas inquietudes.
 - Los líderes y maestros de JCS deben respetar los pasos trimestrales que se detallan [aquí](#).
 - Cuando se identifica a un alumno en riesgo de retención, los padres serán notificados antes de la reunión del SST. Se llevará a cabo la reunión del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) y se le proporcionarán intervenciones al alumno.
 - Las intervenciones indicadas estarán diseñadas para ayudar a los alumnos a alcanzar las expectativas de nivel de grado en las áreas académicas básicas, y a motivar y vincular a los alumnos con la escuela. Tales oportunidades pueden incluir, de forma no taxativa, programas de tutoría, programas extracurriculares o programas de escuela de verano. La evaluación continua del progreso del alumno formará parte de cada programa de intervención, y se realizará al menos trimestralmente.
 - Un alumno de tercer grado no se promoverá al siguiente grado a menos que haya demostrado una comprensión básica del plan de estudios y la capacidad de ejecutar las habilidades requeridas en la materia de Lectura, según lo demuestren las calificaciones del alumno o los resultados de las pruebas estandarizadas. Sin embargo, el alumno podrá ser promovido si participa en una intervención basada en investigación, aprobada por la Agencia de educación local (LEA), antes del comienzo del siguiente año escolar.
 - El director general del Plan de estudios, Instrucción y Evaluación informará, al menos una vez al año, sobre cualquier programa de intervención disponible para los alumnos en el tercer grado, y recomendará los programas nuevos o las modificaciones de los programas existentes que beneficien más a estos alumnos.
 - Antes de que un alumno sea retenido, se informará a los padres por escrito, y tendrán la oportunidad de participar en una conferencia, **al menos seis (6) semanas antes del final del año escolar.**
 - Si algún alumno participó en un salón de clases donde el maestro no estuvo presente durante la mayor parte del año escolar (**51 % o más**), no podrá ser retenido. El alumno será derivado para

una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) durante el primer mes de clases y se le proporcionarán intervenciones de inmediato para el próximo año escolar.

Criterios de exceso de edad

- Si un alumno ha sido retenido 2 (dos) veces anteriormente y ahora tiene 2 (dos) años más de edad para su grado, debe promoverse al siguiente grado. Sin embargo, se debe realizar una reunión de del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) **durante el primer mes del próximo año escolar**. Para los alumnos de octavo grado, que llegan a JCS con una edad excedida, se llevará a cabo una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) dentro del primer mes de clases o inscripción para delinear las intervenciones y los apoyos necesarios para el alumno, antes de que sea promovido al siguiente grado.
- El alumno debe recibir intervenciones de nivel 2 o nivel 3 inmediatamente, y un plan de intervención **antes del segundo mes de clases** para abordar las necesidades que limitan su éxito académico.
- Si un alumno ha repetido un grado anteriormente y la escuela ha implementado apoyos escalonados con fidelidad, es posible recomendar que el alumno repita por segunda vez. Si el alumno se retiene, la escuela debe implementar intervenciones escalonadas inmediatamente después de la reinscripción.

Solicitud de retención del padre, la madre o el tutor legal

Si alguno de los padres o tutores legales solicita la retención, se debe lograr un consenso entre el solicitante, el maestro y el director:

- Umbral: ¿Por qué solicita la retención de su hijo?
 - a. ¿Académicamente, el alumno reprueba ELA o Matemáticas? ¿A qué serie de puntos de datos nos referimos?
 - b. ¿Las deficiencias del niño son atribuibles a la falta de acceso a un maestro altamente calificado durante el año escolar?
 - c. ¿Su hijo tiene problemas de asistencia, con 20 inasistencias injustificadas o más?
- El vicepresidente de escuelas tomará la decisión definitiva, excepto en el caso de alumnos con discapacidades y alumnos que estén aprendiendo inglés. Para los alumnos con discapacidades, la decisión de retención recaerá en el equipo del IEP. Las decisiones de retención que afecten a un alumno que recibe servicios del idioma inglés (EL) se tomarán en consulta con el director de EL de la red y el maestro de EL del alumno, de conformidad con las disposiciones del Título III.

Consideraciones especiales debido al impacto de la COVID-19 en las escuelas, la enseñanza y el aprendizaje, y los resultados de los alumnos

Debido al impacto de la COVID-19 en las escuelas, la enseñanza y el aprendizaje, y los resultados de los alumnos, muchos alumnos se han visto afectados negativamente por una serie de variables ajenas a su control. Algunas de estas variables incluyen apoyo y supervisión en el hogar, acceso inestable e inconstante a la tecnología y a una red Wi-Fi, etcétera. Además, debido al aprendizaje virtual, el alcance y la secuencia de los estándares de nivel de grado se ha reducido, por lo que los maestros están enseñando menos estándares de nivel de grado todas las semanas.

Por lo tanto, en estas circunstancias, la retención solo será implementada como práctica por JCS en circunstancias atenuantes.

La retención solo se considerará en las circunstancias atenuantes a continuación, y según lo determine el vicepresidente de escuelas.

- Se **podrá** evaluar la retención de aquellos alumnos que, teniendo un dispositivo que funciona y acceso a Wi-Fi, estén crónicamente ausentes y reprobren ELA **y** Matemáticas, si la escuela tiene evidencia de haber intervenido con los alumnos y sus padres o tutores.
 - El maestro se comunica con los padres con respecto a los problemas de asistencia que están afectando el desempeño del alumno
 - El maestro deriva el caso al consejero escolar respecto a los problemas de asistencia y el impacto en las calificaciones
 - Se siguen todos los [procedimientos de asistencia](#) y se documentan para aumentar la asistencia de los alumnos
- Se podrá evaluar la retención de aquellos alumnos que asisten pero que sistemáticamente omiten presentar trabajos, y esto desencadena calificaciones reprobatorias en ELA **y** Matemáticas, si la escuela tiene evidencia de haber intervenido con el alumno y sus padres o tutores.
 - El maestro se comunica con los padres por inquietudes con el desempeño académico
 - Se realiza una conferencia entre padres y maestros por inquietudes sobre el desempeño académico
 - Reunión del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) para implementar intervenciones tendientes a aumentar el desempeño académico de los alumnos (*Consulte los pasos completos en Pasos trimestrales de JCS para la retención*).

Debido a que este es un año libre de responsabilidad, las escuelas, en consulta con la red de JCS, documentarán cómo abordarán la pérdida de aprendizaje para todos y cada uno de los alumnos.

Otros documentos pertinentes:

[Política de Promoción y Retención de TN](#)

[Política de Promoción y Retención de SCS](#)

[Política de calificaciones de JCS - 2020-2021](#)

[Pasos trimestrales de JCS para posible retención](#)

[Proceso de TN para personas intelectualmente dotadas](#)

[Manual de ASD para familias](#)

[Diagrama de flujo de ASD para alumnos con edad excedida](#)